



Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**RECIBIDO**  
LXVI LEGISLATURA  
14 FEB 2025  
*[Handwritten signature]*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de febrero de 2025

OF.NUM. CPIPCIA/LXVII/021/2025

ASUNTO: Dictamen del expediente 2 del índice de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

**RECIBIDO**  
14 FEB 2025  
*[Handwritten signature]*

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

Diputada Elisa Zepeda Lagunas, Presidenta de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 65 fracción XXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción XXI, 68 y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO RESPETUOSO AL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS (INALI), A LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; mismo que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA"



SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

*[Handwritten signature]*  
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.



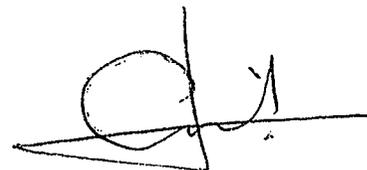
**EXPEDIENTE: 2 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA  
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción XXI; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción XXI; 60 fracción II, 61, 64 fracción I, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Exhorto respetuoso al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), a la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca y al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; para que en ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, promuevan, adopten y ejecuten medidas y programas para preservar, proteger y desarrollar las quince lenguas maternas que se hablan en el Estado de Oaxaca; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, el C. DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE RESPETUOSAMENTE al Instituto Nacional De Lenguas Indígenas (INALI), a la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca y al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, promuevan, adopten y ejecuten medidas y programas para preservar, proteger y desarrollar la lengua zapoteca.



II. Con fecha doce de diciembre del dos mil veinticuatro la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca turnó a la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas la proposición con punto de acuerdo en comento.

III. Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente número 2 del Índice de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** Esta Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 63, 65 fracción XXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XXI inciso a, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**TERCERO.** Que en su exposición de motivos el C. Diputado ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO refiere

*"... La inclusión de la lengua zapoteca en el sistema educativo no sólo ayuda a los niños a aprender en su lengua materna, lo cual mejora su rendimiento académico, sino que también enriquece a la sociedad en general, al promover el conocimiento de las lenguas y culturas indígenas. Cabe mencionar que el uso y la revitalización de lenguas indígenas como el zapoteco están alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, adoptados en 2015 como parte de la agenda 2030, particularmente en lo referente a la educación de calidad, la reducción de desigualdades y la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas.*



*La lengua zapoteca es una macrolengua que incluye numerosas variantes lingüísticas habladas principalmente en el estado de Oaxaca.*

*Con características propias como lo son:*

***Diversidad Lingüística:*** *El zapoteco se divide en alrededor de 62 variantes*

***Lingüísticas:*** *Estas variantes pueden no ser siempre mutuamente inteligibles.*

***Tonalidad:*** *Qué significa que el tono con el que se pronuncia una palabra puede cambiar su significado.*

*Así como una distribución territorial dividida en varias regiones de Oaxaca, incluyendo la Sierra Norte, los Valles Centrales, la Sierra Sur, Tuxtepec, el Istmo de Tehuantepec y la Costa de Oaxaca.*

*De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Oaxaca cuenta con 397,837 hablantes de la lengua zapoteca. Esto representa una parte significativa de la población indígena en Oaxaca, siendo la entidad con mayor número de hablantes de lenguas indígenas en México.*

*El idioma zapoteco es fundamental para mantener viva la vasta historia y tradiciones de las comunidades zapotecas. Transmitiendo de esta manera, conocimientos ancestrales, valores culturales y formas únicas de ver el mundo. Además, el idioma es un símbolo de resistencia y orgullo cultural.*

...

*La preservación del zapoteco no sólo protege un sistema de comunicación, sino que también salvaguarda la memoria histórica y la creatividad humana expresada a través de esta lengua.*

*Implementar planteamientos y estrategias de manera coordinada que puedan contribuir significativamente a la revitalización y preservación del zapoteco, asegurando que esta lengua y su riqueza cultural sigan vivas para las futuras generaciones. Es importante reconocer y valorar la riqueza cultural que representa el idioma zapoteco en nuestra sociedad.*

*Preservarla significa mantener viva una parte esencial del patrimonio cultural de Oaxaca y de México en su conjunto."*

**CUARTO.-** *Esta Comisión dictaminadora inicia el presente estudio identificando el derecho que se pretende proteger, el contexto o necesidad así como la legalidad o el apego al marco normativo que representa la propuesta planteada por el Diputado Zeferino García Jerónimo, en el sentido de que la Sexagésima Sexta Legislatura*



del Congreso del Estado haga un EXHORTO RESPETUOSO al Instituto Nacional De Lenguas Indígenas (INALI), a la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca y al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, promuevan, adopten y ejecuten medidas y programas para preservar, proteger y desarrollar la lengua zapoteca,

**QUINTO.** - En ese sentido, se considera que la solicitud planteada al Instituto Nacional De Lenguas Indígenas (INALI), a la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca y al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para que promuevan, adopten y ejecuten medidas y programas para preservar, proteger y desarrollar la lengua zapoteca, busca generar un beneficio determinando políticas públicas y garantizando el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanos, y su desarrollo integral e intercultural, como lo establece el artículo dos, inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Es de considerar también, que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas en su Artículo 14 corresponde al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; la promoción, el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, así como el diseño de estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas, además de promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales, es de su competencia la ampliación en el ámbito social del uso de las lenguas indígenas nacionales y promover el acceso a su conocimiento; estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación, de acuerdo a la normatividad en la materia.

De igual manera, el Artículo 126 en sus párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que:

*Artículo 126.- ...*

...

...

*La educación de los alumnos para ser integral comprenderá, además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará*



*la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.*

*En las comunidades indígenas bilingües la enseñanza tenderá a conservar el idioma español y las lenguas indígenas de la región.*

...

Esta Comisión Dictaminadora encuentra importante mencionar el Artículo 43 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Oaxaca

*ARTÍCULO 43. A la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

...

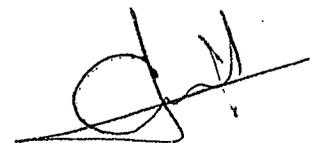
*XXII. Realizar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del Estado, coadyuvando en la edición, elaboración y difusión de material educativo en estas lenguas, en coordinación con las instancias competentes y promoviendo las acciones afirmativas necesarias para que estas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos*

Cabe señalar que con base al catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales en Oaxaca se hablan 15 lenguas maternas: mixe, chocholteco, mixteco, triqui, chatino, amuzgo, cuicateco, ixcateco, chontal, mazateco, zapoteco, náhuatl, zoque, huave, y chinanteco, las cuales suman 176 variantes.<sup>1</sup>

Algunas de estas lenguas están catalogadas en peligro de extinción por ello la importancia de ampliar la petición que realiza el Diputado Zeferino García Jerónimo e incluir a las quince lenguas maternas que se hablan en el Estado, para la preservación de este patrimonio de las comunidades originarias.

Con base en el análisis y estudio realizado por las y los integrantes de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, se considera procedente proponer al pleno la aprobación del punto de acuerdo propuesto por el Diputado ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO, debido a que se encuentra plenamente fundado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General De Derechos Lingüísticos De Los Pueblos

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/inpi/prensa/oaxaca-celebra-la-cdi-el-dia-internacional-de-la-lengua-materna#:~:text=Cabe%20se%20cat%C3%A1logo%20de,huave%2C%20y%20chinanteco%2C%20las%20cuales%20suman%20176%20variantes.>



Indígenas, la Constitución Local, así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que de acuerdo a las consideraciones vertidas, esta Comisión Dictaminadora ponen a consideración del pleno el siguiente:

### **D I C T A M E N :**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, estimamos procedente que la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, apruebe el exhorto planteado en términos de los considerandos que anteceden, por lo que, en mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

### **A C U E R D O**

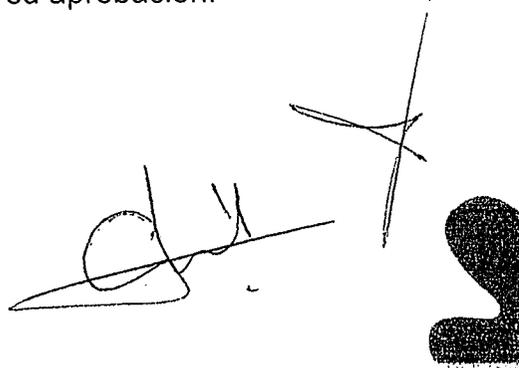
**ÚNICO.** LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS (INALI), A LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE:

En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, promuevan, adopten y ejecuten medidas y programas para preservar, proteger y desarrollar las 15 lenguas maternas que se hablan en el Estado: mixe, chocholteco, mixteco, triqui, chatino, amuzgo, cuicateco, ixcateco, chontal, mazateco, zapoteco, náhuatl, zoque, huave, y chinanteco

### **T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

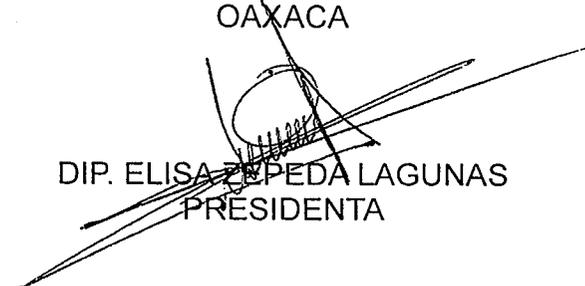
SEGUNDO. Informe a las instancias correspondientes.



Dado en la sala dos del segundo nivel del edificio de Diputados y Diputadas del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oax., a 10 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y  
COMUNIDAD INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS  
LXVI LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
OAXACA



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
PRESIDENTA

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO.  
INTEGRANTE.



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIERREZ.  
INTEGRANTE.

DIP. ISIDRO ORTEGA SILVA.  
INTEGRANTE.



DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ.  
INTEGRANTE.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.